

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**20094** *ORDEN 713/38721/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Quesada Checa.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Quesada Checa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983 y 11 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Quesada Checa, retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983 y 11 de abril de 1984, sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**20095** *ORDEN 713/38722/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rivera Rey.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Rivera Rey, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1982, 5 de diciembre de 1983 y 30 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rivera Rey, Guardia Civil retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1982 y los de 5 de diciembre de 1983 y 30 de mayo de 1984, confirmatorios del anterior, sobre fecha de arranque de la pensión de retiro del recurrente, a que estas

actuaciones se contraen; y en consecuencia confirmamos los referidos acuerdos por su conformidad a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**20096** *ORDEN 713/38723/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Alvarez Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Jorge Alvarez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983 y 11 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Alvarez Rodríguez, Policía Nacional retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1983 y 11 de abril de 1984, sobre fecha de arranque de la pensión de retiro del demandante, a que estas actuaciones se contraen; y en consecuencia confirmamos los mencionados acuerdos por su conformidad a Derecho, en el extremo impugnado, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.